EL VALOR DE LOS *VALORES*

UNA MIRADA DESDE EL DERECHO CONSTITUCIONAL

Coordinadoras:
Lic. Lisandra Esquivel Cabezas
Lic. Amanda Laura Prieto Valdés

Autores:
Dra. Orisell Richards Martínez
Dr. Yuri Pérez Martínez
Lic. Amanda Laura Prieto Valdés
Lic. Lisandra Esquivel Cabezas

Agradecemos la colaboración especial de la Dra. Martha Prieto Valdés.

Diseño e ilustración:
Armando Caballero

PRÓLOGO

La presente obra se inscribe entre los resultados del Proyecto de colaboración internacional: *"ISMAELILLO: Una vía para fortalecer la educación cívica en jóvenes cubanos en pos de la participación proactiva, la inclusión social, el desarrollo de los derechos socioculturales y el diálogo intercultural"*; ejecutado entre la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana y UNESCO.

Este material refleja un conjunto de valores jurídicos esenciales para la vida cotidiana, tutelados en la Constitución de la República de Cuba y que transversalizan a todo el ordenamiento jurídico.

Los autores de este texto, profesores universitarios, pretendemos contribuir a la formación cívica de los jóvenes, a través de disímiles herramientas para fomentar una ciudadanía proactiva.

Todo ello, con conciencia del importante papel que juegan las nuevas generaciones en la transformación social y en el logro del bienestar común.

Las Coordinadoras
La Habana, enero de 2018

¿QUÉ ES UNA CONSTITUCIÓN Y QUÉ REGULA?

¿CONOCES? LA CONSTITUCIÓN DE TU PAÍS

¿SABES CUÁL ES SU PAPEL EN LA SOCIEDAD?

CREES ¿QUE SUS CONTENIDOS SE RELACIONEN CON NUESTRA VIDA COTIDIANA?

Una Constitución es expresión de los principios y valores imperantes en una sociedad, los que pautan el desarrollo del orden económico, político, jurídico y social. A través de ella se organiza el Estado, sus funciones y se definen la responsabilidad y deberes de los entes que lo integran.

Asimismo, a través de sus normas, se reconocen las instituciones u organizaciones que conforman el sistema político de la sociedad, se delimita el régimen socio-económico, laboral y familiar. También, se regulan los derechos, deberes y garantías fundamentales de los ciudadanos en todas las esferas de la vida social, así como los mecanismos para asegurar la supremacía constitucional.

La Constitución cubana de 1976, aún vigente, sirvió de colofón a un largo período de provisionalidad del Gobierno Revolucionario instaurado en 1959, resultado del triunfo de la Revolución y a partir del cual se realizaron hondas transformaciones que reclamaba la sociedad cubana. Esos 17 años de construcción de la sociedad nueva, constituyeron fuente material de la cual bebió y es fruto nuestra Constitución.

La Ley de leyes fue aprobada mediante referéndum popular, por el 97,7% de los electores que emitió su voto libre, directo y secreto. Ha sido reformada en tres ocasiones: 1978, 1992 y 2002.

La Constitución tiene un papel rector en la sociedad, por cuanto sus normas, principios y valores direccionan la creación y aplicación del Derecho, la actuación del poder y de los entes sociales, así como de los ciudadanos, con lo que sus contenidos ordenan la vida en cualquier sociedad y deben ser respetados por todos.

¿QUÉ SON LOS VALORES?

CUÁLES ¿DE ELLOS TIENEN RECONOCIMENTO CONSTITUCIONAL? O EN SUS LEYES DE DESARROLLO

¿SE APRECIAN ESTOS VALORES EN LA VIDA COTIDIANA?

Los valores son cualidades y esencias que se encuentran en los objetos y fenómenos de la realidad social. Ellos existen con independencia de la subjetividad y apreciación que hagamos de ellos.

El valor es una forma de significación de aquello que desempeña un papel positivo en la sociedad y que, por lo tanto, está relacionado directamente con el avance, el desarrollo y el progreso social.

Los valores adquieren significación jurídica cuando las concepciones morales sobre las que se asientan son vitales para la sociedad; de ahí que se afirme que el Derecho, además de normas y principios, encierra valores que deben regir las conductas humanas.

Estos valores actúan como soportes para la creación y realización de los preceptos constitucionales, por ende, del resto del ordenamiento jurídico. Asimismo, constituyen pautas axiológicas para el sistema político y los ciudadanos que interactúan en la sociedad.

Entre los valores jurídicos que se pautan en nuestra Constitución, destacan: dignidad, justicia, bienestar individual y colectivo, solidaridad, responsabilidad, igualdad, seguridad jurídica, entre otros.

En este texto abordaremos algunos de estos valores constitucionales que deben informar las relaciones sociales.



Situación problémica:
Sanciones injustas a las que fueron sometidos nuestros 5 Héroes en la defensa de la Patria.

Reflexión:
Los seres humanos deben defender causas justas, sustentados en los valores esenciales de la sociedad. En el caso de nuestros 5 Héroes prevaleció la justicia.

JUSTICIA

"[…] Mientras la justicia no esté conseguida, se pelea".

José Martí

"*El general Grant 4*". La Nación. Buenos Aires, 27 de septiembre de 1885.
Nueva York, 12 de agosto de 1885.
OC. 13:83.

Valor que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde. En sentido jurídico, lo que es conforme al Derecho. En la escala de los valores jurídicos es un ideal que debe orientar al ordenamiento jurídico, la actuación del Estado y los ciudadanos. Se habla así de Derecho justo.

Reconocido por la Constitución de la República de Cuba de 1976, ref. 2002 en:

Artículo 120: La función de impartir justicia dimana del pueblo y es ejercida a nombre de este por el Tribunal Supremo Popular y los demás tribunales que la ley instituye (…).

Además, podemos encontrarlo reflejado en el Preámbulo del texto constitucional y en los Arts. 1, 9, 16, 42, 43 y 122 de la Constitución de la República de Cuba de 1976, ref. 2002.



Situación problémica:
Cuba es objeto de un asedio que pretende subvertir el sistema político, económico y social reconocido en la Constitución de la República.

Reflexión:
El pueblo cubano defiende los valores y principios en los que cree al precio de cualquier sacrificio. Ratifica su aspiración de paz digna, verdadera y válida para todos los Estados grandes y pequeños, débiles y poderosos, asentada en el respeto a la independencia y soberanía de los pueblos y el derecho a la autodeterminación.

DIGNIDAD

"... Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre".

José Martí

"*Discurso pronunciado en el Liceo Cubano*".
Tampa, 26 de noviembre de 1891.
OC. 4:270.

La dignidad humana implica la realización plena de la persona como sujeto y es consustancial en la prevención, protección y promoción de los derechos humanos.

Reconocido por la Constitución de la República de Cuba de 1976, ref. 2002 en:

Artículo 9: El Estado: (...) garantiza la libertad y la dignidad plena del hombre, el disfrute de sus derechos, el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y el desarrollo integral de su personalidad.

Además, podemos encontrarlo reflejado en el Preámbulo del texto constitucional y en los Arts. 1, 9, 16, 42 y 43 de la Constitución de la República de Cuba de 1976, ref. 2002.



Situación problémica:
Diariamente María llega tarde a casa del trabajo y se encuentra la comida sin hacer, la ropa sin lavar, la casa sin limpiar y Pedro tomando cerveza disfrutando de un partido de fútbol.

Reflexión:
Todos los seres humanos, aunque diferentes, tenemos iguales derechos, deberes y responsabilidades en el hogar, la familia y la comunidad, sin discriminación por motivo de raza, sexo, identidad de género u orientación sexual, creencia religiosa y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.

IGUALDAD

"[…] la igualdad social no es más que el reconocimiento de la equidad visible de la naturaleza".

José Martí

"*Nuestras ideas*". Patria. Edición 1
Nueva York, 14 de marzo de 1892.
OC. 1:321.

La igualdad se expresa de diversas maneras: como exigencia de considerar similar a los diferentes a fin de fundamentar cada caso en correspondencia con sus diferencias individualizadas. Para el Derecho implica igualdad en la ley y ante la ley.

Reconocido por la Constitución de la República de Cuba de 1976, ref. 2002 en:

Artículo 41: Todos los ciudadanos gozan de iguales derechos y están sujetos a iguales deberes.

Además, podemos encontrarlo reflejado en los Arts. 12, 36 y en el Capítulo VI – Igualdad, Arts. 41 al 44 de la Constitución de la República de Cuba de 1976, ref. 2002.



Situación problémica:
A Fernando le han lesionado un derecho reconocido en la ley, ante esta situación, un amigo le aconseja que contrate un abogado y presente una demanda ante el tribunal.

Reflexión:
Las normas jurídicas existen para ser cumplidas. La seguridad jurídica depende, entre otros factores, de mecanismos legales que garanticen los derechos de las personas.

SEGURIDAD JURÍDICA

"Cuando se va a ser ciudadano de un pueblo libre es necesario respetar las leyes y ejercitar las virtudes desde los campos de batalla".

José Martí

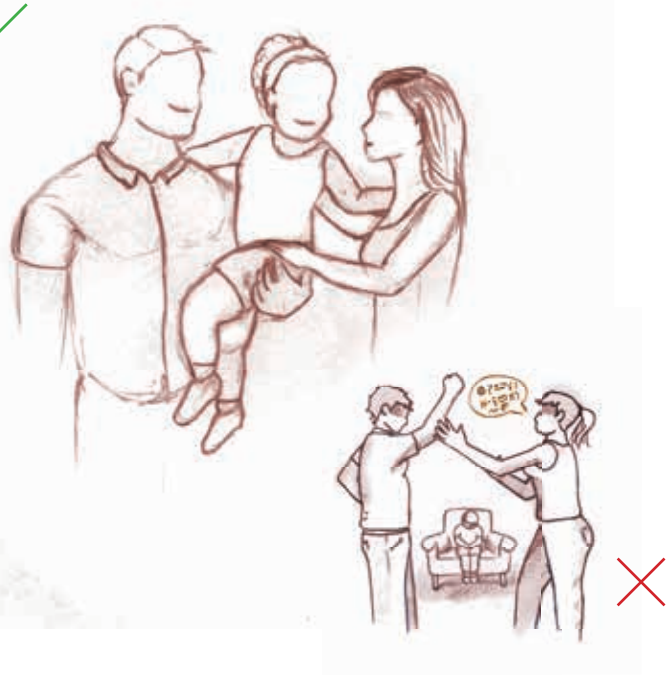
Proclama "*El Ejército cubano*".
Nueva York, 13 de mayo de 1880.
OC. 1:159

Representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones, sin que el capricho, la torpeza o la mala voluntad de los gobernantes puedan causarles perjuicio.

Reconocido por la Constitución de la República de Cuba de 1976, ref. 2002 en:

Artículo 66: El cumplimiento estricto de la Constitución y de las leyes es deber inexcusable de todos.

Además, podemos encontrarlo reflejado en los Arts. 10, 16, 27, 43, 47, 49, 67 y 90 de la Constitución de la República de Cuba de 1976, ref. 2002.



Situación problémica:
Carlos necesita convivir en un hogar de paz y armonía, sin embargo, sus padres discuten y se agreden con frecuencia frente a él.

Reflexión:
Todos los niños tienen derecho a convivir en un ambiente de paz y armonía, donde los padres actúen con responsabilidad.

RESPONSABILIDAD

"La medida de la responsabilidad está en lo extenso de la educación [...]".

José Martí

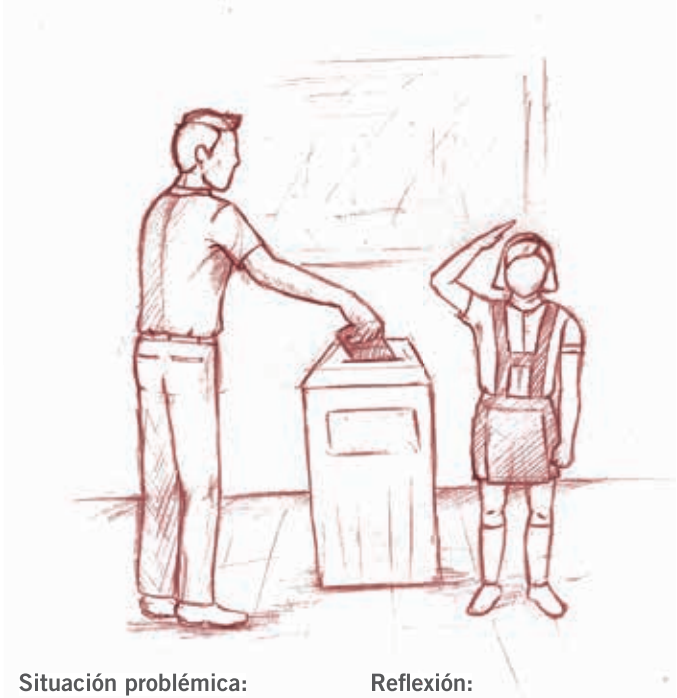
"*Boletines de Orestes*". Revista Universal
México, 10 de julio de 1875.
OC. 6:267.

La responsabilidad es el cumplimiento del compromiso contraído ante sí mismo, la familia, el colectivo y la sociedad. Significa desarrollar con disciplina, conciencia, eficiencia, calidad y rigor las tareas asignadas.

Reconocido por la Constitución de la República de Cuba de 1976, ref. 2002 en:

Artículo 35: El Estado protege la familia, la maternidad y el matrimonio.
El Estado reconoce en la familia la célula fundamental de la sociedad y le atribuye responsabilidades y funciones esenciales en la educacion y formación de las nuevas generaciones.

Además, podemos encontrarlo reflejado en los Arts. 6, 10, 44, 66, 113 y 118 de la Constitución de la República de Cuba de 1976, ref. *2002.*



Situación problémica:
Gabriel y Cristina son novios, tienen 16 años de edad y van a ejercer el derecho al voto. En el proceso para elegir a los representantes de su organización estudiantil, Cristina presionó a Gabriel para que votara por su candidata preferida, quien es su mejor amiga.

Reflexión:
La libertad siempre ha caracterizado al ser humano. En las relaciones sociales no se puede limitar la libertad más allá de los mecanismos jurídicos, diseñados legalmente, para restringirla como expresión de una sanción penal.

LIBERTAD

"La libertad es como el genio, una fuerza que brota de lo incógnito; pero el genio como la libertad se pierden sin la dirección del buen juicio, sin las lecciones de la experiencia, sin el pacífico ejercicio del criterio".

José Martí

Comentario al libro "*La democracia práctica*" de Luis Varela.
Revista Universal, México, 7 de marzo de 1876.
OC. 7:347.

La ibertad es un valor consustancial a todos los seres humanos que implica una esfera de realización individual que permite la armonía colectiva. Los límites de la libertad individual están en el respeto a la libertad de los demás y a los bienes esenciales de cualquier sociedad.

Reconocido por la Constitución de la República de Cuba de 1976, ref. 2002 en:

Artículo 131: Todos los ciudadanos, con capacidad legal para ello, tienen derecho a (...) participar, (...) en elecciones periódicas y referendos populares que serán de voto libre, igual y secreto. Cada elector tiene derecho a un solo voto.

Además, podemos encontrarlo reflejado en el Preámbulo del texto constitucional y en los Arts. 1, 8, 9, 12 (b), 39 (ch, e), 53, 54, 55, 58, 62, 68 (f), 71 y 135 de la Constitución de la República de Cuba de 1976, ref.. 2002.









©2018